



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1306 – 2019 - A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 015-2019-A/MDSJL de fecha 04 de enero del 2019, que designó al Ing. HERBERT HIPOLITO FRITAS YAYA Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. Asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2019-A/MDSJL de fecha 04 de enero del 2019, se delegó a dicha gerencia municipal una serie de facultades administrativas, en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, en ese mismo sentido, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)";

Que, el artículo 117° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones."

Que, en consonancia con lo indicado en los párrafos precedentes, y estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, resulta necesario que el despacho de alcaldía disponga los lineamientos que permitan garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; en la conformación de los Comités de Gestión, y la



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

consecuente ejecución de obras comunales, conforme lo establece el artículo 117° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345, la Gerencia Municipal: "La Gerencia Municipal es un órgano técnico administrativo de Alta Dirección, tiene como objetivo el planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución, control y evaluación de la gestión municipal con sujeción a las normas legales vigentes.";

Que, en ese sentido, la Gerencia Municipal funge como órgano de dirección de más alto nivel administrativo en esta entidad, que tiene como principal función conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, así como conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, con especial atención a su dependencia funcional y jerárquica del despacho de Alcaldía;

Estando a las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la establecido en el numeral 21) del artículo 14° de la Ordenanza N° 345-MDSJL – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se encargue de instruir y resolver todo lo relacionado a la conformación de los comités de gestión y la ejecución de obras comunales, a través de la respectiva Resolución Municipal, conforme a lo señalado en el artículo 117° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, todo acto administrativo o de administración que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Secretaría General publique la presente resolución en el Diario oficial El Peruano y que la Secretaría de Comunicación e Imagen la publique en el Portal Institucional. (www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE